FICHA INFORMATIVA
CUPO DE IMPORTACIÓN UNILATERAL DE VEHÍCULOS

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO	Conforme a necesidades de la industria
B) ARANCEL APLICABLE CON CUPO:	Exento.
C) PERIODICIDAD DEL CUPO.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
D) ARANCEL APLICABLE NMF:	20 % para todas las fracciones.
E) FRACCIONES ARANCELARIAS:	87021001; 87021002; 87029002; 87029003; 87032199; 87032201; 87032301; 87032401; 87033101; 87033201; 87033301; 87042102; 87042103; 87042199; 87043103; 87043199
F) MECANISMO DE ASIGNACIÓN:	Asignación Directa
G) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:	De cualquier parte del mundo.
H) BENEFICIARIOS:	Empresas que cuenten con registro de empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles la cantidad en unidades de vehículos que podrá importar una empresa al amparo del arancel cupo, será de una cantidad equivalente al 10% de las unidades de vehículos que la empresa produjo en México en el año inmediato anterior, utilizando en su caso, cifras entre el 1 de octubre al 30 de septiembre del año anterior al que se solicita el

registro, o cualquier periodo de doce meses en 60 días naturales o más antes de solicitar el cupo.

El monto específico a asignar será lo siguiente:
a) En el primer año de registro, 2,500 unidades, y
b) A partir del segundo año de registro, la cantidad que resulte mayor entre el 10% de su producción en el año inmediato anterior y 2,500 unidades.

La Secretaría podrá autorizar una cantidad mayor a la establecida anteriormente a las empresas de conformidad con los parámetros que se definan en las reglas que se expidan para la aplicación del Decreto, cuando se cumpla alguno de los siguientes factores:
I. Inversiones para establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México, para fabricar vehículos a los que se refiere el artículo 3, fracción I, o sus componentes principales, tales como motores, transmisiones o ejes;
II. Inversión en desarrollo humano y tecnológico, ya sea mediante capacitación especializada de obreros y/o empleados, capacitación y/o transferencia tecnológica a proveedores de primer, segundo y tercer nivel, y/o el apoyo a centros de diseño y/o desarrollo tecnológico, y
III. Compras a proveedores nacionales para abastecer a plantas de la empresa establecidas fuera de territorio nacional."

Vigencias de las asignaciones y certificados de cupo:

Al 31 de diciembre de cada año.

Plazo de resolución:

a. **Asignación**.- 7 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. (Ventanilla única)
b. **Expedición de certificados**.- 7 días hábiles, siguientes a la fecha de solicitud de expedición del certificado de cupo. (Ventanilla única)

III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de asignación de cupo	Oficio de asignación
B. Solicitud de expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo

A. Solicitud de asignación de cupo

El interesado ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única a través de la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Representación Federal más cercana a su domicilio.

B. Solicitud de expedición de certificado de cupo.

Una vez que se cuenta con la asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la Ventanilla Única o en la Representación Federal en la que obtuvo su asignación de cupo.

C. Resoluciones a solicitudes.

La Dirección General de Comercio Exterior verifica que el solicitante cuenta con Registro como Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos y en su caso emite, a través de la Ventanilla Única la asignación correspondiente.

La Ventanilla Única expide los certificados de cupo de manera automática.

Las notificaciones de las resoluciones son a través de la Ventanilla Única.

NORMATIVIDAD Y TRÁMITES

I.-ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL

Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles; y Acuerdo que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz

terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicados en DOF del 31/XII/2003; 30/VI/2004; 04/07/2006; 15/04/2010.

DISPONIBLE EN:
http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Unilaterales/UNILATERALES/Vehiculos/Texto%20Integrado/T.I.%20AL%2015.04.10%20ACDO.%20REGLAS%20APLIC.%20DECR.%20COMPET%20.doc

II.-TRÁMITE

Los formatos aplicables para este cupo están a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables al cupo en el Acuerdo correspondiente.

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirección de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333